



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-013/2020 Y SU
ACUMULADO TRIJEZ-JDC-014/2020

PROMOVENTES: JOEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ Y
OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: ÓRGANO DE JUSTICIA
INTRAPARTIDARIA, DIRECCIÓN NACIONAL
EJECUTIVA Y ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL,
TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL YUEN
REYES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, seis de noviembre de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 24, 25, párrafo tercero, y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo Plenario de Cumplimiento** del día de la fecha, dictado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en relación con el expediente al rubro indicado, siendo las once horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario NOTIFICO mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia debidamente certificada del acuerdo en mención, constante en dos fojas. DOY FE.

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ GUERRERO



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO

EXPEDIENTES: TRIJEZ-JDC-013/2020 Y
ACUMULADO TRIJEZ-JDC-
014/2020

PROMOVENTES: JOEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
Y OTROS¹

**AUTORIDADES
RESPONSABLES:** ÓRGANO DE JUSTICIA
INTRAPARTIDARIA,
DIRECCIÓN NACIONAL
EJECUTIVA Y ÓRGANO
TÉCNICO ELECTORAL,
TODOS DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**MAGISTRADO
INSTRUCTOR:** JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

Guadalupe, Zacatecas, a seis de noviembre de dos mil veinte.

Acuerdo Plenario por el cual se determina que la decisión dictada por este Tribunal mediante sentencia de fecha veintiocho de octubre del presente año, dentro del juicio ciudadano indicado al rubro, ha sido cumplida por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática.

1. Antecedentes.

1.1 Escrito de los promoventes ante el Tribunal. El nueve de octubre², los promoventes presentaron escrito ante este Tribunal, dentro del expediente TRIJEZ-JDC-010/2020, con el objeto de que se requiriera al Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática³ que garantizara el cumplimiento de la resolución emitida por dicho órgano al resolver las quejas QO/ZAC/1768/2020 y acumuladas, aduciendo que había sido incumplida por la Dirección Nacional Ejecutiva y el Órgano Técnico Electoral del referido partido político.

¹ Karla Anahí Montes Ruiz, Ernesto Vidales Vargas, Lucila Valenzuela Mercado, Víctor Hugo Carrillo Lazadle, Gustavo Román Flores, Eleuterio Ramos Leal, Luis Miguel Reyes Hernández, Rosa Adelaida Barragán Lujan, María Teresa Barragán Lujan, José Roberto Moreno Adame, Hugo Humberto Galván Ortega, Zaira Marisol Galván Lugo, Jesús Aurelio Acroy Mendoza De La Lama, Josefina Correa Esparza, Usbaldo Caldera Díaz, Frida Alejandra Esparza M., Camerino Eleazar Márquez Madrid, Arturo Ortiz Méndez, Eduardo Rodríguez Ferrer, Ma. Del Socorro Rodríguez Sánchez, Ma. Elena Canales Castañeda, María Guadalupe Ávila Valdez, Pedro Ovalle Vázquez.

² En adelante las fechas que se indiquen corresponden al año dos mil veinte.

³ En lo subsecuente *PRD*.

1.2 Encauzamiento. El doce de octubre, la Magistrada Presidenta de este Tribunal emitió acuerdo mediante el cual ordenó encauzar el escrito referido en el punto anterior a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, turnándolo a la ponencia del magistrado José Ángel Yuen Reyes y quedando registrado con la clave TRIJEZ-JDC-013/2020.

1.3 Segundo Juicio Ciudadano. El trece de octubre siguiente, los promoventes presentaron un nuevo juicio ciudadano, en el que señalaron como autoridades responsables al Órgano de Justicia Intrapartidaria y a la Dirección Nacional Ejecutiva, ambas del PRD, al primero le atribuyeron una supuesta omisión de garantizar el cumplimiento de la resolución recaída en las quejas QO/ZAC/1768/2020 y acumuladas, asimismo impugnaron el acuerdo 25/PRD/DNE/2020 emitido por la segunda autoridad mencionada, este juicio quedó registrado con clave TRIJEZ-JDC-014/2020.

1.4 Sentencia TRIJEZ-JDC-013/2020 y acumulado. El día veintiocho de octubre este órgano jurisdiccional emitió sentencia definitiva respecto a los dos juicios ciudadanos señalados con anterioridad, en la que se resolvió lo siguiente:

“PRIMERO. Se decreta la acumulación del expediente TRIJEZ-JDC-014/2020 al TRIJEZ-JDC-013/2020, por ser éste el primero en recibirse en este órgano jurisdiccional, debiendo glosarse copia de los resolutivos de la presente sentencia al juicio acumulado.

SEGUNDO. Es inexistente la omisión atribuida al Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática de realizar actos para llevar a cabo la ejecución de la resolución recaída dentro de las quejas QO/ZAC/1768/2020 y acumuladas, toda vez que a la fecha se ha emitido resolución incidental relativa al cumplimiento de la misma

TERCERO. Se reencauza el expediente TRIJEZ-JDC-014/2020 a recurso de queja electoral, competencia del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos precisados en el apartado V de la presente sentencia.

CUARTO. Remítase al Órgano de Justicia Intrapartidaria copia certificada del expediente TRIJEZ-JDC-014/2020, así como las constancias originales que fueron remitidas por el mencionado órgano. Agréguese copia certificada del expediente del incidente de inejecución al diverso TRIJEZ-JDC-013/2020.”

1.5 Notificación. El veintiocho de octubre la sentencia de mérito fue notificada personalmente a los promoventes, asimismo se publicó en estrados y un día después se realizó la notificación por oficio a las autoridades responsables remitiéndose por correo certificado, existiendo constancia de que fue recibida el día treinta siguiente.

1.6 Informe de cumplimiento. El cuatro de noviembre, se recibió en este Tribunal escrito signado por María de la Luz Hernández Quezada, en su calidad de presidenta del Órgano de Justicia Intrapartidaria del PRD, mediante el cual remitió,



en cumplimiento a la sentencia dictada por este Tribunal, copia certificada de la resolución recaída en la queja QE/ZAC/1779/2020 de fecha dos de noviembre, en la que se resolvió lo siguiente:

“PRIMERO. *Por los motivos que se contienen el considerando XII de la presente resolución, se declara la improcedencia del medio de defensa identificado con la clave QE/ZAC/1779/2020.*

SEGUNDO. *Con motivo del reencauzamiento del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con clave TRIJEZ-JDC-013/2020 y su acumulado TRIJEZ-JDC-014/2020, remítase copia certificada de la presente resolución al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.”*

2. Cumplimiento de lo determinado en la sentencia TRIJEZ-JDC-013 y acumulada TRIJEZ-JDC-014/2020.

Teniendo como base los antecedentes expuestos, se concluye que el Órgano de Justicia Intrapartidaria del PRD ha dado cumplimiento a lo determinado en el resolutivo tercero de la sentencia dictada por este Tribunal en fecha veintiocho de octubre, al haber resuelto dentro del plazo concedido la queja electoral integrada con motivo del reencauzamiento del expediente TRIJEZ-JDC-014/2020.

En ese orden de ideas y con fundamento en lo previsto por los artículos 40, de la Ley del Sistema de Medios de impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; 6, fracción VI y VII, 17, apartado A, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 4 fracción II y 96 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **RESUELVE:**

PRIMERO.- Se tiene al Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática dando cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la sentencia dictada por este Tribunal en fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE

Así lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, con asistencia del Secretario General de Acuerdos, quien da fe.- **DOY FE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

MAGISTRADO

**ESAU L CASTRO
HERNÁNDEZ**

MAGISTRADO

**JOSÉ ANTONIO
RINCÓN GONZÁLEZ**

MAGISTRADO

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ



TRIFEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

CERTIFICACIÓN.- El Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, hace constar que las firmas plasmadas en la presente foja, corresponden a la aprobación del Acuerdo Plenario de Cumplimiento recaído en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, registrados bajo las claves TRIJEZ-JDC-013/2020 y acumulado TRIJEZ-JDC-014/2020 a seis de noviembre de dos mil veinte.-**DOY FE.-**

TRIFEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS